



EDUARDO FALQUEZ A.

I

002

NUMERO :

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA ASERTAR S.A.-----

C U A N T I A: S/.2'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día primero de Julio de mil novecientos noventa y uno, ante mí, ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen: el señor JUAN GARCIA ESCOBAR, soltero, estudiante, por sus propios derechos; VENUS PATIÑO VELEZ, soltera, secretaria, por sus propios derechos; MARIA VARGAS ALAVA, soltera, secretaria, por sus propios derechos; MIGUEL SANTANA PORTILLA, soltero, estudiante, por sus propios derechos; ENRIQUE ELAO PORTILLA, casado, empleado, por sus propios derechos. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento se presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO": Sírvasse autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurran a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará ASERTAR S.A., los señores: JUAN GARCIA ESCOBAR; VENUS PATIÑO VELEZ; MARIA VARGAS ALAVA; MIGUEL SANTANA PORTILLA; ENRIQUE ELAO PORTILLA, todos por sus propios derechos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y

I

de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADO ASERTAR S.A. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad, la Compañía que se denominará **ASERTAR S.A.**, la misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se exhibieren.- ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación y comercialización, y fabricación de toda clase de juguetes y juegos infantiles, así también la Compañía se dedicará a la fabricación y venta de toda clase de vehículos automotores y sus accesorios; también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, así también la Compañía se dedicará a la construcción de carreteras y puentes, pista para la navegación aérea y aeropuertos, podrá importar, comprar maquinarias livianas, pesadas para la construcción. Así mismo la Compañía se dedicará a la importación exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial así mismo la Compañía se dedicará a la venta, distribución y comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kerosén, gasol revelado y



I

003

EDUARDO FALQUEZ A.

fotocopias de toda clase de documentos, a la compraventa importación de máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; así también la Compañía se dedicará a brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; a la importación, compra, distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables en todo tipo de automotores. También se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados y calzados y la materia prima que las componen.- Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (papel, tinta, etcétera) Compraventa correaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. Compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmeccánica y textil.- Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y de toda clase de productos agropecuarios. Así mismo, importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción. También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios instrumentos y partes. También se dedicará a la importación compra, venta, distribución y comercialización de aparatos

1

fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de joyería y librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas minerales, productos de cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución, y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus ramas y aplicaciones. También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina. Artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. La Compañía también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos Jurídico, Económico, Inmobiliario y Financiero, Investigaciones de Mercados y de Comercialización Interna. También se dedicará a la selección y prestación de personal, venta y servicios de computación y procesamiento de datos, instalación, explotación y administración de supermercados. También se dedicará al arrendamiento de inmuebles. También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinaria y equipos necesarios.



I

004

ARDO FALQUEZ A.

Para la agricultura y ganadería. También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante agente y representantes de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil. También se dedicará a la compraventa, peralta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de Compañías Limitadas. Fomentará y desarrollará el Turismo Nacional e Internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos de azar y recreativos, realizar a través de terceros el transporte vía terrestre, aérea, fluvial y marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, cargas. La Compañía no se dedicará a la Intermediación Financiera.- La Compañía tendrá por objeto la comercialización, industrialización, exportación e importación de toda clase de productos alimenticios. Para cumplir con su objeto social podrá elevar actos y contratos

I

peraltitos por las Leyes Acustorinas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el **REGISTRO MERCANTIL**.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de **GUAYAQUIL**, y podrá establecer sucursales o oficinas en cualquier lugar de la República o del Exterior.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de **DOS MILLONES DE SUCRES** dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al dos mil y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, se deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título. Debiéndose conferir uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO OCTAVO. Cada acción es indivisible y el derecho a voto en proporción a su valor nominal, en las Juntas Generales. En consecuencia cada acción libera el derecho a un voto en



I

005

GUARDO FALQUEZ A.

las Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o transmisión de las mismas. ARTICULO DECIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo, la administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con

I

ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social.- De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los accionistas podrán concurrir las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos.- ARTICULO VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de



I

006

EDUARDO FALQUEZ A.

Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un director o secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.- Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán en conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de

/

liquidación la convallición y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o extraordinaria. a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la compañía quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán los años en sus funciones.- c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser representados con el informe del comisario, en la forma establecida en el artículo trescientos veintinueve de la Ley de compañías vigente.- d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía.- f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía.- g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley.- h) Elegir



I

007

EDUARDO FALQUEZ A.

El liquidador de la Sociedad.- i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos.- ii) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente:- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos.- c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos.- d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles.- e) Suscribir papeles, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que oblique a la compañía.- Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley. constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos.- f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- g) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias.- h) Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades.- i) Las demás atribuciones que le confieren los



I

007

EDUARDO FALQUEZ A.

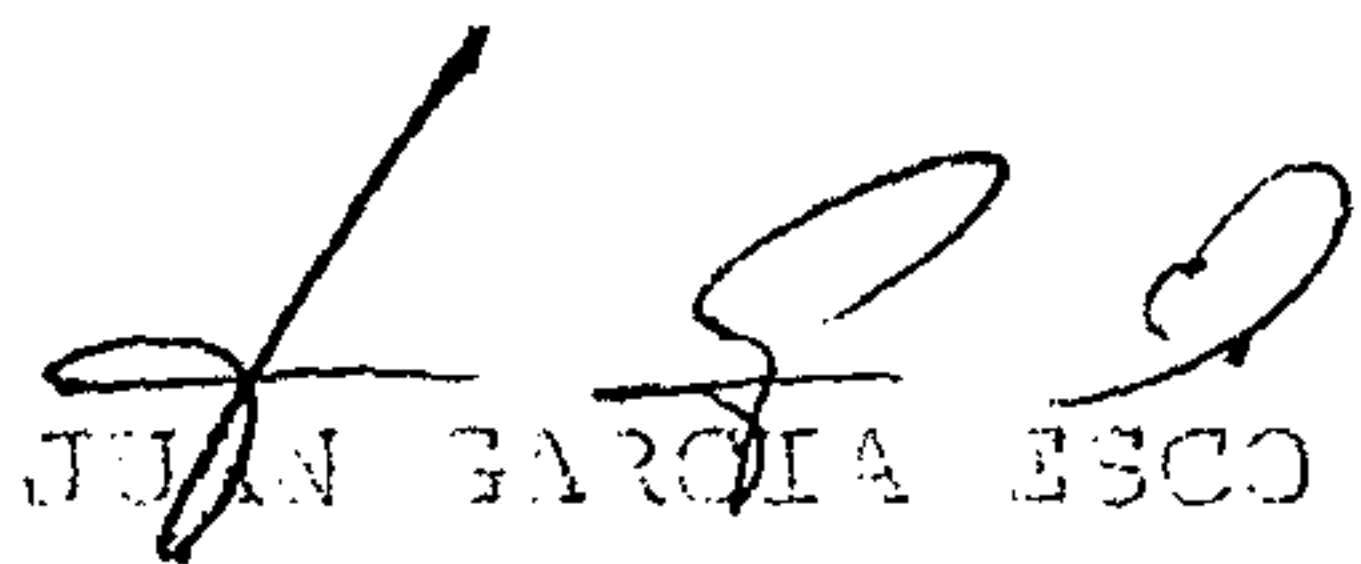
al liquidador de la Sociedad.- i) Conocer los asuntos que se someterán a su consideración de conformidad con los presentes estatutos.- ii) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente:- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos.- c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos.- d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles.- e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía.- f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley. constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos.- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- h) Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias.- i) Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades.- j) Las demás atribuciones que le confieren los

I
009

DUARDO FALQUEZ A.

ordinaria y nominativas de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta.-ENRIOUE ELAO PORTILLA, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta: MIGUEL SANTANA PORTILLA, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ésta.- Conforme consta del Certificado de Cuenta de Intercación de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de ~~dos~~ años.- Lo pagarán en numerario.- CUARTA.- Queda expresamente autorizado el abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Agradezco usted, señor Notario, el Certificado de Cuenta de Intercación de Capital otorgado por el BANCO LA PREVISORA.- 6) Remible.- Abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA.- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil. (Lesta aquí la Minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se anexa el certificado de Intercación de Capital. Leíla esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprobaron en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conlamo el Notario. Do, *fin*

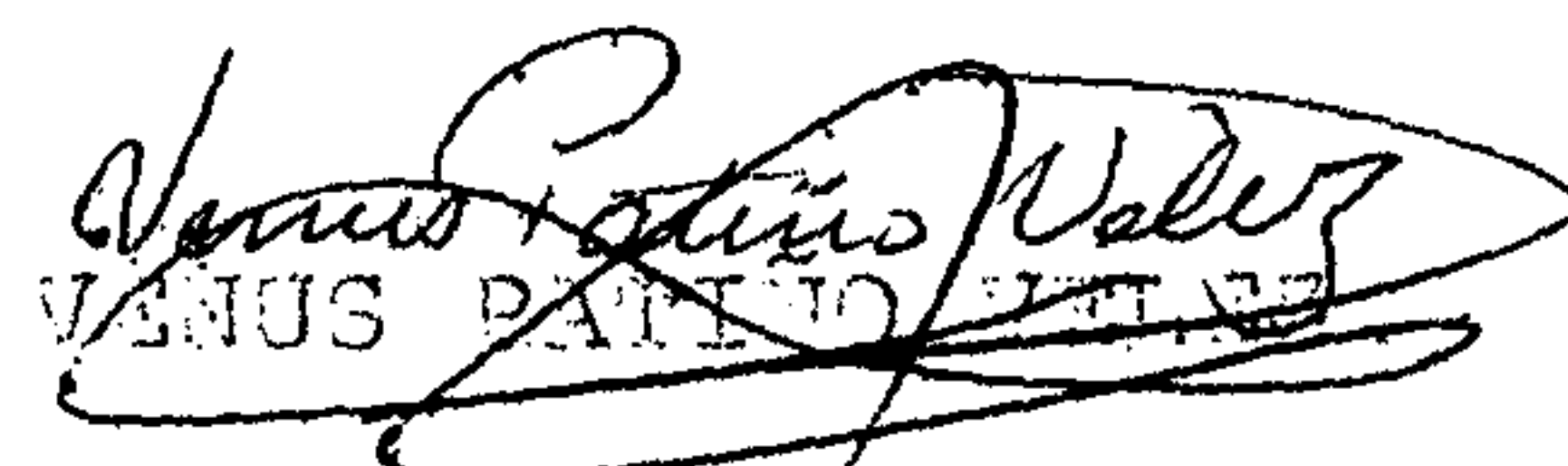
I



JUAN GARCIA ESCOBAR

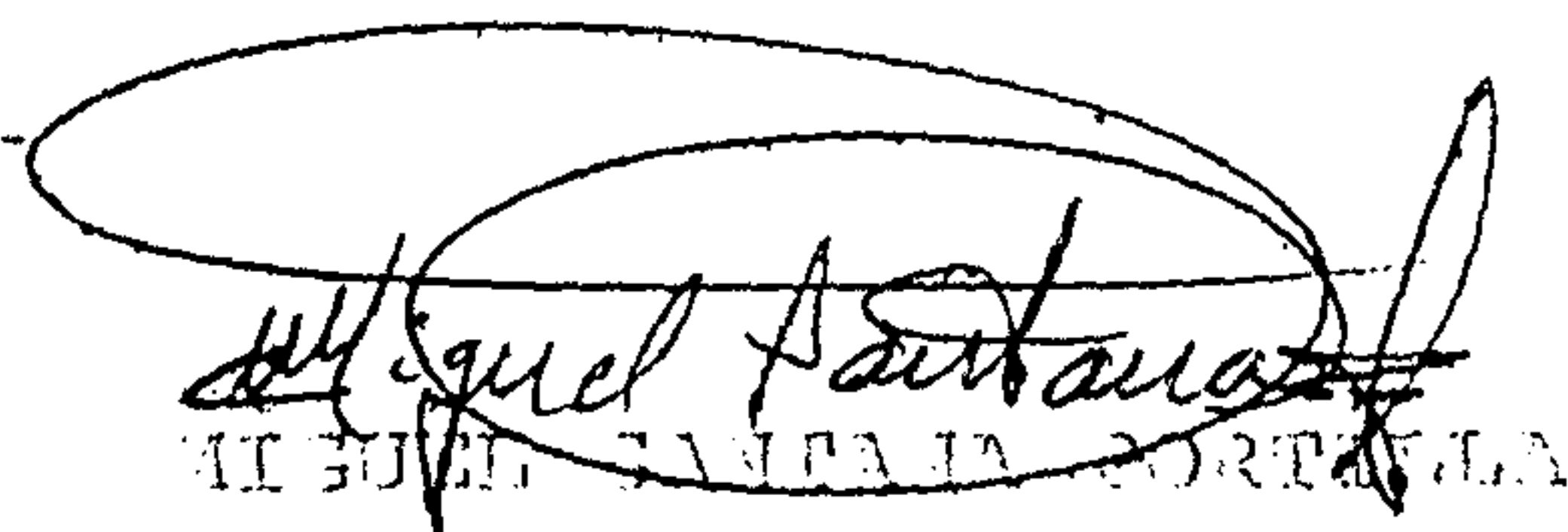
Ced. U. No. 0009253551

Cert. de Vot. No. 060-117



Ced. U. No. 0910503506

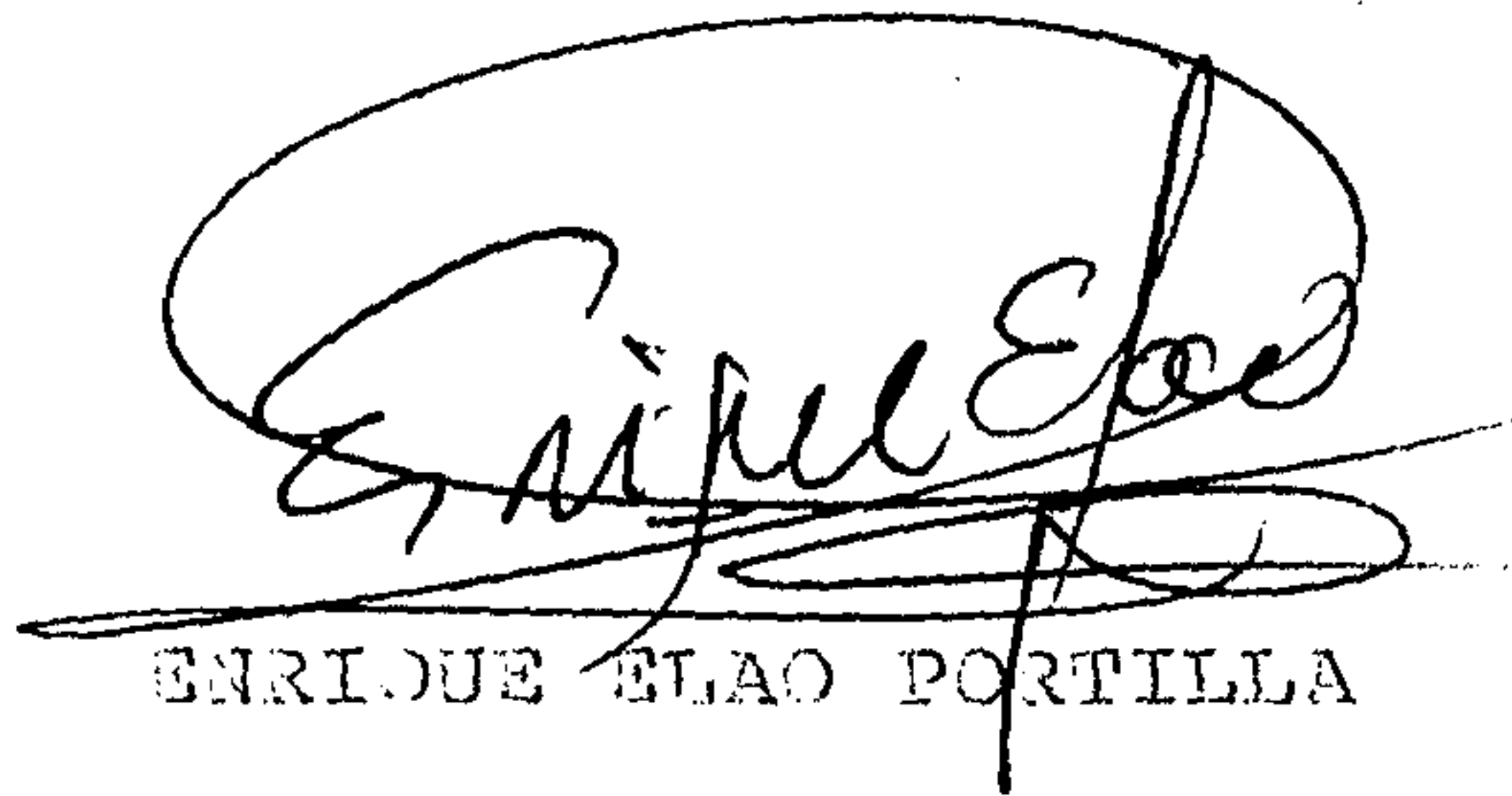
Cert. de Vot. No. 279-089



MIGUEL PAREDES PORTILLA

Ced. U. No. 0014092593

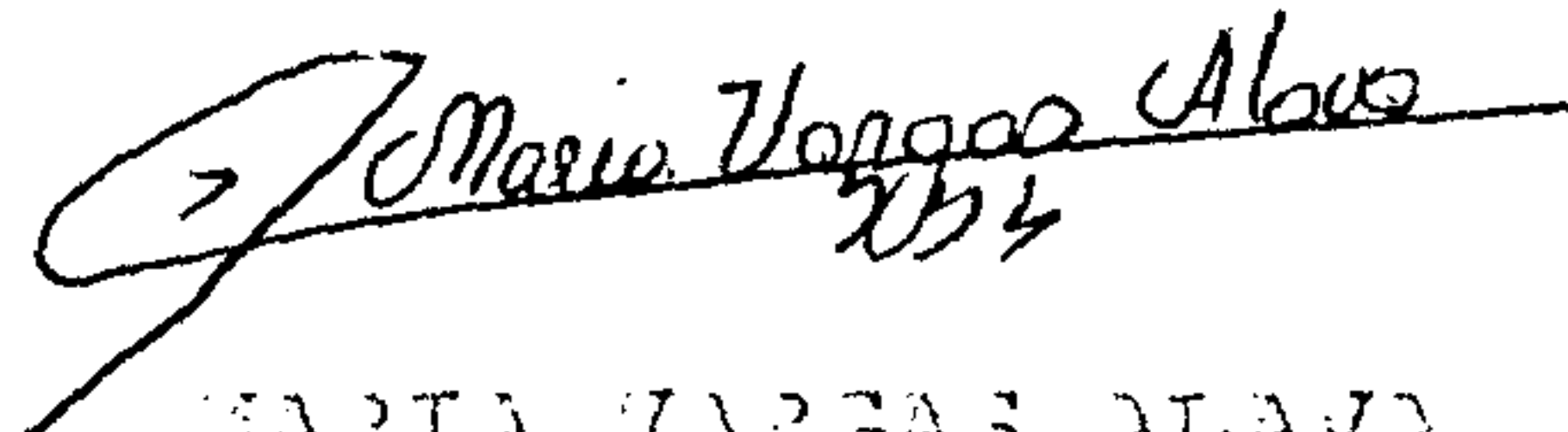
Cert. de Vot. No. 127-025



ENRIQUE ELAO PORTILLA

Ced. U. No. 0907663536

Cert. de Vot. No. 174-135



MARIA VARELAS ALAVA

Ced. U. No. 000073577-1

Cert. de Vot. No. 554-333

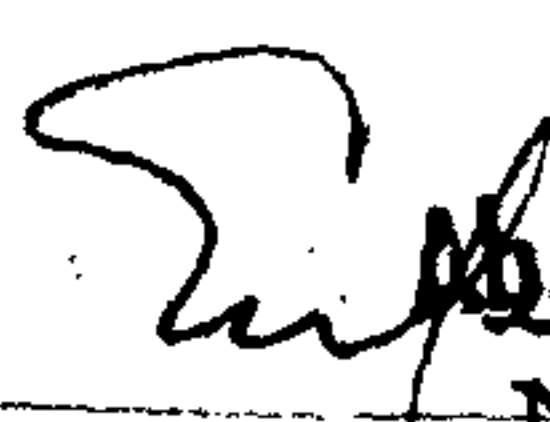
EL NOTARIO



ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARPO
PESCADOR, en siete fojas útiles que sello y firmo en
la ciudad de Guayaquil, a los primeros días del mes de
Julio de mil novecientos noventa y ocho




EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



I
010

AB. EDUARDO FALQUEZ A.

DOY FE: que en esta fecha y al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo segundo segundo, de la Resolución No.: 91-2-1-1-0001396, de fecha dieciseis de Julio de mil novecientos noventa y uno, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la Constitución de la Compañía ASERTAR S.A.-Guayaquil, Julio dieciseis de mil novecientos noventa y uno *da*



Eduardo Falquez Ayala
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 91-2-1-1-0001896, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías, el quince de Julio del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de A S E R T A R S. A., de fojas 18.237 a - 18.252, Número 2.898 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 12.929 del Repertorio.- Guayaquil, Julio diez i siete de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-

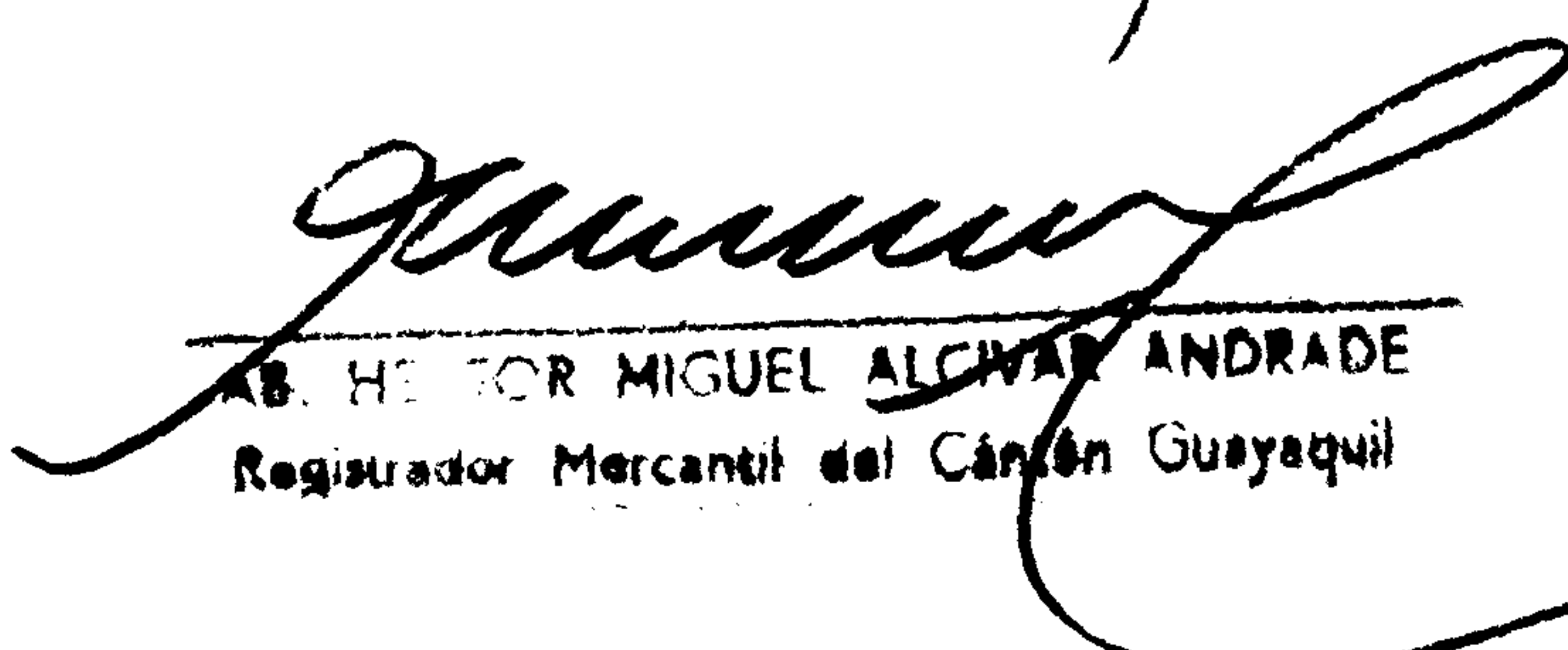
Hector Miguel Alcivar Andra
AB HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRA
Registrador Mercantil del Cánton Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, otorgado a favor de ASERTAR S.A.- Guayaquil, Julio diez i siete de mil novecientos noventa i uno.- El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andra
Certi -

I

f i c o : que con fecha de hoy, ha archivado una copia auténtica de esta es-
critura de Constitución de ASERTAR S. A., en cumplimiento de lo dispuesto en
el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de -
1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-
Guayaquil, Julio diez i siete de mil novecientos noventa i uno.- El Registra-
dor Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

